

PROYECTO DE DECLARACIÓN

A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARAR

Se solicita tener a bien que el Poder Ejecutivo de la Nación y organismos correspondientes declaren la Emergencia Sanitaria por Encefalitis Equina del Oeste, zoonosis causada por mosquitos portantes del virus ARN, principalmente de la especie *Aedes albifasciatus* y cuya transmisión vectorial se origina por su picadura en animales y humanos, ocasionando síntomas neurológicos hasta su posible deceso, como el fallecimiento el 11 de Enero de 2024 de un femenino, quien era residente de un área semi rural cercana a la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. En tal sentido, el Bloque La Libertad Avanza expresa su más sentido pésame a familiares y amigos.

FUNDAMENTOS

Motiva este proyecto la falta de información en materia de medidas preventivas para cuidar la salud y el bienestar humano como del animal, conforme a los preocupantes hechos acaecidos por brotes de Encefalitis Equina del Oeste, también denominada Encefalomiелitis, debido a los cuales el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (en adelante “SENASA”) con fecha 25 de noviembre de 2023 tuvo la necesidad de emitir una alerta sobre casos de enfermedad neurológica aguda en equinos que resultaron ser positivos para infección por alfavirus en las provincias de Corrientes y Santa Fe.

Acto seguido, el 27 de noviembre del mencionado, dicho organismo informó “*el resultado de la detección viral por técnica de reacción en cadena de la polimerasa, que reveló que se trata del virus de la encefalitis equina del oeste. El 30 de noviembre el SENASA declara el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional mediante la Resolución 1219/2023*”¹.

Visto lo detallado ut-supra, damos a conocer que fue el mismo SENASA, dependiente del entonces Ministerio de Agroindustria, quién a través de **la Resolución N° 521 de fecha 12/09/2016 entendió conveniente resolver en su Artículo 2° sustituir el punto 7.9 del Aneo II de la Resolución N° 617/05**, redactándolo de la siguiente forma “*7.9. Encefalomiелitis Equina (Virus Este y Oeste). 7.9.1. **La vacunación contra la Encefalomiелitis Equina (Este y Oeste) será en todos los casos de aplicación facultativa y tendrá una validez de UN (1) año calendario a partir de su aplicación en todos los équidos, cualquiera sea su edad, condición de tenencia o ubicación.***”. En otras palabras, **el mismo SENASA desreguló la vacunación obligatoria: generó que dueños/tutores de équidos procedan a su vacunación conforme a su “situación económica y/o buen**

¹ SOCIEDAD ARGENTINA DE INFECTOLOGÍA, *Encefalitis Equina Del Oeste: Actualización*. [en línea] <<https://drive.google.com/file/d/1Z3YFnPXPSxUDUgZw0tcS9U6TQzbf6cbW/view?pli=1>> [Consulta: 12 de Enero de 2024];

entender”, y manifestado el reciente brote, deba urgir la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la República Argentina, bajo Resolución 1219 del 28/11/2023.

Esta vacunación entonces “facultativa”, implicó que no obstante la reciente declaración del Estado de Emergencia Sanitaria, el SENASA deba sancionar las siguientes normas:

- **Disposición 363/2023**, cuyos artículos relevantes son: Artículo 1º, establece “*medidas sanitarias inmediatas, extraordinarias, excepcionales y de contención ante brotes de Encefalomiелitis Equinas (EE). Restricción de movimientos. Se prohíben los movimientos de egreso de equinos desde las provincias afectadas, en las que se ha diagnosticado la enfermedad, al resto del país.*”; Artículo 2º, que establece **excepciones** al Artículo 1º, como a “*equinos con destino faena directa. Se exceptúa a los movimientos de equinos con destino directo a frigoríficos*”; Artículo 3º, el cual habla de **concentraciones de equinos**, donde “*los organizadores de eventos de concentración de equinos deberán exigir antes del ingreso que el animal cuente con una vacunación vigente para Encefalomiелitis Equina del Este y del Oeste aplicada al menos QUINCE (15) días antes del movimiento*”.
- **Disposición 364/2023**, cuyo Artículo 1º es el relevante por **establecerse la exigibilidad parcial de la vacunación SÓLO para los organizadores de eventos de concentración de equinos**, quienes deberán exigir, “*antes del ingreso, que el animal cuente con una vacunación vigente para Encefalomiелitis Equina del Este y del Oeste aplicada al menos QUINCE (15) días antes del movimiento, dispuesta en el Artículo 3º de la Disposición N° 363 del 26 de Noviembre del 2023, será obligatoria a partir del 1 de febrero del 2024.*”;

- **Disposición 365/2023**, que posee como relevantes el Artículo 1º, donde se establecen *“Medidas sanitarias. Movimientos de Equinos Vacunados. Los equinos vacunados contra Encefalomiелitis Equina del Este y del Oeste podrán movilizarse por todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, con la certificación sanitaria correspondiente en la que conste la vacunación con vacunas aprobadas por el SENASA, aplicada al menos QUINCE (15) días antes del movimiento.”*. En cuanto a su Artículo 2º, se establecen **medidas sanitarias para el movimiento de equinos no vacunados**.

Como ha de observarse, el SENASA debió ante su propia impericia y negligencia enmendar de manera parcial los brotes actuales, ya que no reestablece la vacunación obligatoria contra la Encefalomiелitis Equina (Este y Oeste), sólo a los fines de permitir el traslado equino para espectáculos debido a la época de receso vacacional en la que nos encontramos, un total desprecio hacia el derecho animal, cuyo objeto es la naturaleza legal, social, biológica y psíquica de los animales, cuando en la actualidad son reconocidos como Animales No Humanos (en adelante “ANH”), sujetos de derecho y real cambio de status jurídico en el ordenamiento legal argentino, el cual pasó de considerarlos “cosas” a entenderlos como “sujetos de derecho autónomo”.

Al día de la fecha se han confirmado casos equinos en más de 15 provincias, entre ellas Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Fe y Santiago del Estero². Asimismo, el servicio de Epidemiología e Infectología del Hospital Garrahan emitió una actualización epidemiológica con la confirmación de casos 1187 humanos y donde se destaca *“que algunos pacientes presentan progresión del cuadro clínico con síntomas neurológicos. Los niños tienen mayor riesgo de padecer infecciones del sistema nervioso central.”*³

² Ibíd;

³ HOSPITAL DE PEDIATRÍA GARRAHAN, *El Garrahan emitió una actualización epidemiológica sobre Encefalitis Equina del Oeste.* [en línea]

Si bien destacamos que los síntomas de las personas infectadas suelen resolverse en pocos días, algunos pacientes presentan progresión del cuadro clínico con aparición de síntomas neurológicos como cefalea, fotofobia, convulsiones y alteración del sensorio⁴. Los síntomas neurológicos más frecuentes son debilidad y temblores generalizados.

Por dicho motivo, el Bloque La Libertad considera que el organismo en cuestión debiera rendir explicaciones de las acciones que dice estar coordinando con diversas cámaras de Productos Veterinarios a fin de tener disponibilidad y distribución de la mayor cantidad de vacunas en el menor tiempo posible, como así también de su decisión en no restablecer la vacunación obligatoria.

Como si fuera poco, la Argentina se encuentra atravesando el fenómeno meteorológico conocido como “El Niño”, cuyo tránsito ocasionó que en *“los últimos siete días el agua no llegó a todas las zonas de igual manera, y en esa distribución errática San Luis, el centro/oeste y norte Cordobés, el norte Santafecino y la provincia de Corrientes recibieron los volúmenes más importantes, de manera reiterada y en poco tiempo.*

El sector mencionado de Córdoba acumuló entre 50 y 120 milímetros, el norte de Santa Fe entre 120 y 340 milímetros y Corrientes entre 150 y 360 milímetros. Todos valores que contrastan fuertemente con los 10 a 40 milímetros que se totalizaron en la zona núcleo, el centro de Buenos Aires y Entre Ríos”⁵.

En conclusión: las condiciones climáticas establecen el ámbito perfecto para la proliferación de mosquitos con su avance exponencial, sumado a la falta de vacunación obligatoria contra la Encefalomiелitis Equina (Este y Oeste) por parte del SENASA y al

<<https://www.garrahan.gov.ar/prensa/03-01-24-actualizacion-epidemiologica-encefalitis-equina>>

[Consulta: 12 de Enero de 2024];

⁴ SERVICIO DE EPIDEMIOLOGÍA E INFECTOLOGÍA, *Actualización epidemiológica*. [en línea] <https://www.garrahan.gov.ar/images/noticias/PDF/Actualizacion_epidemiol%C3%B3gica_EEO-final.pdf> [Consulta: 12 de Enero de 2024];

⁵ AGROFYNEWS, *Cómo va a seguir el clima: el nuevo pronóstico de El Niño, ahora con más chances del regreso de La Niña*. [en línea]

<<https://news.agrofy.com.ar/noticia/208058/como-va-seguir-clima-nuevo-pronostico-nino-ahora-mas-chances-regreso-nina>> [Consulta: 12 de Enero de 2024];

desmedro y desprecio por el Derecho Animal, el cual ocasiona directamente un perjuicio y menoscabo de la salud humana, con resultados fatales, es que urge que el Poder Ejecutivo de la Nación declare la Emergencia Sanitaria por Encefalitis Equina del Oeste.

OSCAR ZAGO
DIPUTADO NACIONAL
PTE. BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA